



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
13 de marzo de 2002
Español
Original: inglés

Comisión de Estupefacientes

45º período de sesiones

Viena, 11 a 15 de marzo de 2002

Tema 7 del programa

Tráfico ilícito y oferta de drogas

Italia y Ucrania: proyecto revisado de resolución

Conexiones entre grupos delictivos organizados que se dedican al tráfico de drogas y los involucrados en otras formas de tráfico ilícito: técnicas especiales de investigación para combatir esa delincuencia

La Comisión de Estupefacientes,

Recordando la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988¹,

Considerando que la lucha contra el tráfico de drogas puede reforzarse con la utilización de instrumentos jurídicos innovadores para combatir las nuevas formas de delincuencia organizada transnacional,

Recordando los resultados del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y, en particular, la resolución S-20/4 C de la Asamblea General, de 10 de junio de 1998, titulada “Medidas para promover la cooperación judicial”, que incluye recomendaciones relativas al recurso a la técnica de la entrega vigilada,

¹ *Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas para la Aprobación de una Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, Viena, 25 de noviembre a 20 de diciembre de 1988*, vol. I (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.94.XI.5).



Tomando nota de la información contenida en el primer informe bienal consolidado del Director Ejecutivo sobre la aplicación de los resultados del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado a la lucha en común contra el problema mundial de las drogas²,

Señalando a la atención de todos los Estados Miembros las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional³ y los protocolos conexos⁴ destinados a reforzar las medidas de lucha contra la delincuencia organizada transnacional y a proporcionar, entre otras cosas, una base sólida para la cooperación internacional y para una eficaz aplicación de la ley con miras a combatir de manera integrada todos los aspectos relacionados con el tráfico ilícito,

Reconociendo la importancia de la cooperación en los planos bilateral y regional y la pertinencia de la experiencia adquirida a esos niveles al examinar formas prácticas de mejorar la cooperación internacional en el marco de los esfuerzos de lucha contra el tráfico ilícito,

Consciente de que la acumulación de enormes cantidades de fondos derivados del tráfico de drogas, armas y seres humanos se ve facilitada por la globalización de los mercados y la eliminación de fronteras, y de que los que dirigen esas actividades ilícitas son principalmente grupos delictivos organizados,

Tomando nota de la naturaleza transnacional de la delincuencia organizada y de la tendencia de los grupos delictivos organizados a ampliar sus operaciones ilícitas, que suelen incluir cultivos ilícitos, de modo que se extiendan por vastas zonas geográficas o combinen diferentes actividades ilícitas,

Consciente, en particular, de la creciente tendencia de los grupos delictivos organizados a utilizar las mismas redes delictivas para realizar operaciones de tráfico de drogas y de otras formas de tráfico ilícito, como la trata de seres humanos, el tráfico de armas y el tráfico ilícito de migrantes, y a prestarse asistencia recíproca mediante el suministro de apoyo logístico y de organización en diferentes países,

Convencida de que las conexiones entre diversas actividades ilícitas y grupos delictivos organizados plantean una amenaza adicional a la seguridad y a la calidad de vida obstaculizando el desarrollo económico y social,

Consciente de que en forma aislada ni los organismos nacionales encargados de hacer cumplir la ley ni los Estados Miembros librados a sus propios medios pueden combatir eficazmente la delincuencia organizada transnacional,

Profundamente convencida de la necesidad de reforzar la cooperación internacional en materia de represión, en particular en las fronteras terrestres y marítimas, a fin de salvaguardar mejor la seguridad pública,

Observando que los grupos delictivos organizados actúan también en las zonas geográficas en que los organismos de represión carecen de capacitación y equipo técnico adecuados y que debería dotarse a tales organismos de normas operacionales comunes para facilitar la cooperación internacional,

² E/CN.7/2001/16.

³ Resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo I.

⁴ Resoluciones 55/25, anexos II y III, y 55/255, anexo, de la Asamblea General.

1. *Exhorta* a los Estados Miembros a que mejoren su cooperación en la lucha contra el tráfico de drogas mediante el intercambio de información y experiencias, con hincapié en las medidas que puedan adoptarse para desarticular las redes delictivas;

2. *Insta*, en particular, a los Estados Miembros a que refuercen la cooperación internacional en materia de represión en la esfera de la recopilación, el análisis y el intercambio de información sobre las estructuras orgánicas y las actividades de los grupos delictivos organizados, sus redes y conexiones en los planos nacional y transnacional, así como las maneras en que el tráfico de drogas se combina de vez en cuando con otras formas de tráfico ilícito;

3. *Invita* a cada uno de los Estados Miembros a que, a reserva de los principios básicos de su ordenamiento jurídico y de acuerdo con sus propias posibilidades y con las condiciones previstas en su legislación nacional, adopte las medidas necesarias para permitir la realización de entregas vigiladas y, si procede, otras técnicas especiales de investigación, como la vigilancia electrónica u otras formas de vigilancia y operaciones encubiertas, de cuya ejecución se encarguen las autoridades nacionales competentes a fin de luchar más eficazmente contra la delincuencia organizada;

4. *Invita* a todos los Estados Miembros interesados a que adopten la decisión de utilizar la técnica de la entrega vigilada en las operaciones transfronterizas, interceptando los artículos objeto de tráfico para luego permitir que se reanude su transporte siguiendo su ruta original, ya sea intactos, reemplazados total o parcialmente por otros, o tras haberse retirado parte de ellos, hasta que lleguen a destino, a fin de identificar a todas las personas involucradas en la organización del tráfico ilícito;

5. *Alienta* a los Estados Miembros a que mejoren los controles en las fronteras terrestres y marítimas a fin de luchar más eficazmente contra el tráfico ilícito de drogas y sus conexiones con otras formas de tráfico ilícito;

6. *Alienta* a que se intensifique la cooperación en materia de represión, en los planos operacionales, de actividades de capacitación y de investigaciones conjuntas en la búsqueda de traficantes fugitivos;

7. *Invita* a los Estados Miembros a que estudien y acuerden medios y arbitrios para superar las dificultades y los obstáculos resultantes de las diferencias en los ordenamientos jurídicos nacionales;

8. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que preste especial atención, en el marco de sus actividades de reducción de la oferta de drogas ilícitas, a las conexiones que existen entre el tráfico de drogas y otras formas de tráfico ilícito, y que utilice las nuevas técnicas de investigación, según proceda, con especial hincapié en los casos en que el tráfico de drogas se combina con otras formas de tráfico ilícito;

9. *Pide también* al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que, supeditado a contribuciones voluntarias, proporcione a los Estados Miembros interesados asistencia técnica y capacitación con respecto a la utilización de las nuevas técnicas de investigación para combatir el tráfico de drogas;

10. *Pide* al Director Ejecutivo que le presente en su 47º período de sesiones un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.
